

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 986/2021

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2021, aprobó la Modificación del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal (Aldeas) 2020-2021 (Anualidad 2021) a petición del Ayuntamiento de Lucena, en el siguiente sentido:

Primero. Modificar el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) anualidad 2021, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Lucena, en el sentido de sustituir la actuación inicialmente aprobada por la actuación "Terminación de planta primera y adaptación de planta baja en edificio de usos múltiples deportivos y culturales en Jauja", con el mismo presupuesto de 99.280,00 €, y con el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir, el de contratación por la Entidad Local.

Quedando, la actuación del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) anualidad 2021, como a continuación se indica:

Quedando, la actuación del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) anualidad 2021, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
TERMINACIÓN DE PLANTA PRIMERA Y ADAPTACIÓN DE PLANTA BAJA EN EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DEPORTIVOS Y CULTURALES EN JAUJA	99.280,00 €	0,00 €	99.280,00 €	2021

Segundo. De conformidad con lo indicado en el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, el Ayuntamiento de Lucena deberá dar cumplimiento a las siguientes observaciones:

- Previo a la aprobación municipal del proyecto de obras, la actuación deberá contar con el preceptivo Informe urbanístico.
- La actividad de gimnasio está sometida al trámite de calificación ambiental mediante Declaración Responsable, al estar incluida en la categoría de 13.36 Bis (CA-DR) del Anexo III de la GICA.

Tercero. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 19 de marzo de 2021, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.